

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 005
	FECHA: Enero 13 de 2025
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE CORRIGE EL AUTO No. 817 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF_80763-2019-34488	

TRAZABILIDAD N°	Antecedente 2019-GC-19 UNPA Auditoria Financiera realizada a la UNPA Vigencia 2018 N° Identificación del Hallazgo: 72385 Asignación Ponencia 2019IE0052616 ANT-IP-2019-01815
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF_80763-2019-34488
CUN SIREF	AN-80763-2019-34488
ENTIDAD AFECTADA:	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO NIT 835.000.300-4
CUANTÍA DE DAÑO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$275.000.000.00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FUNDACIÓN PACIFICO EN MARCHA-FUNPAMAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 835001584-3, representada legalmente por ANA ALICIA LEDESMA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.742.241 de Buenaventura; o por quien haga sus veces, en su calidad de contratista. FELIX SUAREZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.485.434 de Buenaventura _Valle, en su calidad de Rector y ordenador del gasto de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO. OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.661.557 expedida en Bogotá, en calidad de Director Académico de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO _ Supervisor del Contrato N° 019 de 2020.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE CONFIANZAS S.A. identificada con Nit 860.070.374-9

ASUNTO

En la ciudad de Santiago de Cali, procede el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República a proferir Auto que corrige AUTO No. 817 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF_80763-2019-34488, el cual se adelanta con ocasión del daño patrimonial que afectó los recursos públicos de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 005
	FECHA: Enero 13 de 2025
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE CORRIGE EL AUTO No. 817 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF_80763-2019-34488	

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer y tramitar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; artículo 10 del Decreto Ley 267 de 2000; la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución Orgánica No. 5500 de 2003 modificada por las Resoluciones No. 5868 de 2007, la Resolución No. 6541 de 18 de abril de 2012 de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de fecha 26 de febrero 2020 *“Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones”*.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 817 de 19 de diciembre de 2024, el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, puso a disposición de los sujetos procesales el informe técnico emitido por el Ingeniero de Sistemas EDWARD ADRIAN COLORADO ÁNGEL, Profesional Universitario de la Contraloría General de la República, según radicado 2024IE0141723, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del mencionado Auto.

Que, debido a un error involuntario de digitación, en el encabezado y en la parte resolutive del Auto No. 817 de 19 de diciembre de 2024, se hace mención al Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. PRF_80763-2020-34488, cuando el Proceso de Responsabilidad Fiscal que nos atañe corresponde al radicado No. PRF_80763-2019-34488, entidad afectada UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, tal como además se encuentra descrito en el cuadro de trazabilidad del mismo auto donde de manera correcta se hace mención al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF_80763-2019-34488.

Al respecto, la Ley 1437 de 2011, Artículo 45, prescribe: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”*

De la misma manera, el Código General del Proceso establece en su Artículo 286. **“Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 005
	FECHA: Enero 13 de 2025
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE CORRIGE EL AUTO No. 817 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF_80763-2019-34488	

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a los sujetos procesales, se deberá proceder a efectuar nuevamente el respectivo traslado del mencionado informe técnico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el radicado del Proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del cual se emitió el Auto No. 817 de 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se pone a Disposición Informe Técnico, en el encabezado y en la parte resolutive la cual quedará de la siguiente forma:

“Acorde con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, póngase a disposición de los presuntos responsables fiscales y garantes vinculados al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF_80763-2019-34488, el Informe Técnico rendido el día 18 de diciembre de 2024, por el Ingeniero de Sistemas EDWARD ADRIAN COLORADO ÀNGEL, Profesional Universitario de la Contraloría General de la República, según radicado 2024IE0141723, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Auto, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Se autoriza, por Secretaría Común, entregar copias del informe a los sujetos procesales que lo requieran a su costa.

Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República. “

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se procederá a correr traslado del mencionado informe técnico rendido el día 18 de diciembre de 2024, por el Ingeniero de Sistemas EDWARD ADRIAN COLORADO ÀNGEL, Profesional Universitario de la Contraloría General de la República, según radicado 2024IE0141723, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 005
	FECHA: Enero 13 de 2025
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 4
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO QUE CORRIGE EL AUTO No. 817 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN INFORME TECNICO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF_80763-2019-34488	

hábil siguiente a la notificación del presente Auto, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Se autoriza, por Secretaría Común, entregar copias del informe a los sujetos procesales que lo requieran a su costa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: SIN RECURSOS. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SAE o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Directivo Ponente
Gerencia Departamental del Valle del Cauca